



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FESTIVOS

Administración: Imprenta Provincial

Ejemplar: 1 peseta; Atrasado, 2

Inserciones no gratuitas
2,50 pesetas línea. Pagos
por adelantado.

Número 138

Miércoles 19 de junio

FRANQUEO CONCERTADO
Núm. 09/2

Suscripciones.—Capital:
Año, 100 pesetas; fuera de
la Capital: 125 pesetas.

Año 1957

Jefatura del Estado

DECRETO-LEY, de 31 de mayo de 1957 sobre revalorización de existencias de trigos y harinas.

La necesidad inaplazable de autorizar una moderada elevación del precio del trigo en beneficio de los agricultores, con tendencia a compensar los aumentos últimamente experimentados en su costo de producción, y el firme propósito de que dicho aumento no repercuta sensiblemente en el precio medio del pan, justifican el acuerdo adoptado por el Gobierno de primar el llamado pan familiar, destinando a esta finalidad el importe de la revalorización de existencias de trigo en poder del Servicio Nacional del Ramo y el trigo y harina en poder de los fabricantes, ya que de otra forma éstos se enriquecían injustamente con perjuicio evidente del interés público.

Las adjudicaciones de trigo efectuadas por el Servicio Nacional del Trigo a la industria molturadora presentan, en efecto, particularidades que no permiten calificarlas, dentro del marco de la legislación que les es específicamente aplicable, de compraventa ordinaria, ya que, por tratarse de mercancía intervenida y sujeta a precios y aplicaciones fijados oficialmente, ha venido estimándose siempre por el Gobierno que el pago del precio por los fabricantes debe entenderse discriminado en dos momentos, quedando aplazado o condicionado en

del importe de la revalorización que eventualmente experimente la mercancía como consecuencia de la elevación oficial de su precio.

En su virtud, haciendo uso de la autorización concedida al Gobierno por el artículo trece de la Ley de diecisiete de julio de mil novecientos cuarenta y dos, modificada por la de nueve de marzo de mil novecientos cuarenta y seis, y con el carácter de Decreto-ley.

DISPONGO:

Artículo primero.—Los beneficios obtenidos hasta el momento de la promulgación del presente Decreto-ley y los que se obtengan en lo sucesivo como consecuencia de la revalorización de existencias de trigos y harinas, tanto en poder del Servicio Nacional del Trigo como en el de los fabricantes e industriales harineros, se destinarán a primar el denominado pan familiar.

Artículo segundo.—El Ministerio de Agricultura queda facultado para adoptar, a través de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes y del Servicio Nacional del Trigo, las medidas necesarias para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo anterior.

Artículo tercero.—Del presente Decreto-ley se dará cuenta inmediata a las Cortes.

Así lo dispongo por el presente Decreto-ley, dado en Madrid a treinta y uno de mayo de mil novecientos cincuenta y siete. — FRANCISCO FRANCO.

Diputación Provincial

Sección de Catastro

Anuncio

Con esta fecha quedan expuestas en el Ayuntamiento de Orbaneja de Riopico las Relaciones de Características del Catastro Parcelario de la Riqueza Rústica.

Lo que se avisa a todos los propietarios que tengan fiacas en dicho término, para que, en virtud de lo dispuesto en los artículos 16 al 19 del Reglamento de 23 de octubre de 1913, para la ejecución del Catastro de la Riqueza Rústica, presenten cuantas reclamaciones estimen convenientes a los datos que figurarán en dichas Relaciones.

Dichas relaciones estarán expuestas al público durante quince días, a partir del presente anuncio.

Burgos, 17 de junio de 1957.
—El Ingeniero Jefe de la Sección de Catastro de la Riqueza Rústica de la Excm. Diputación Provincial de Burgos, Agustín Álvarez Vázquez.

Sección Provincial de Administración Local

De conformidad con lo prevenido en la norma 8.ª y siguientes de la Circular de la Dirección General de Administración

Local de 13 de diciembre de 1956, sobre regulación de las mejoras de Clases Pasivas de Administración Local y de los Cuerpos Sanitarios Generales, el Excmo. Sr. Gobernador Civil ha acordado con fecha 13 de los corrientes, aprobar el prorrateo de los derechos pasivos de doña Isaura de los Mozos Varona, viuda del que fué Médico de A. P. D., D. Eduardo Garilleti Casado, cuyo expediente de pensión de viudedad fué instruído por el Ayuntamiento de Sarracín, de esta provincia.

Al pago de la pensión y de las mejoras concedidas por dicho Ayuntamiento a la interesada deberán contribuir, con efectos desde primero de enero del año actual, con las cuotas que se indican a continuación (más dos pagas extraordinarias), las siguientes Corporaciones:

Santa Cruz de Juarros, debe contribuir con la cuota anual de 34'08 pesetas y con la cuota mensual de 2'84 pesetas.

San Adrián de Juarros, 11'36 y 0'95.

Castrillo del Val, 332'95 y 27'75.

Cardeñajimeno, 252'28 y 21'02.

Cueva de Juarros, 23'45 y 1'95.

Sarracín, 1.013'25 y 84'85.

Saldaña de Burgos, 383'33 y 31'94.

Modúbar de la Emparedada, 497'30 y 40'61,

Revillarruz, 764'98 y 63'75.

Villariego, 292'02 y 24'34.

Lo que se publica en este periódico oficial de la provincia para conocimiento de las Corporaciones interesadas.

Burgos, 17 de junio de 1957.—
feEl Jefe de la Sección, Federico Fernández Trapa.

De conformidad con lo prevenido en la norma 8.ª y siguientes de la Dirección General de Administración Local de 13 de diciembre de 1956, sobre regu-

lación de las mejoras de Clases Pasivas de Administración Local y de los Cuerpos Sanitarios Generales, el Excmo. Sr. Gobernador Civil ha acordado, con fecha 13 de los corrientes, aprobar el prorrateo de los derechos pasivos del Secretario jubilado, don José Palacios Miguel, cuyo expediente de jubilación fué instruído por el Ayuntamiento de Sarracín, de esta provincia.

Al pago de la jubilación y de las mejoras concedidas por dicho Ayuntamiento al interesado deberán contribuir, con efectos desde primero de enero del año actual, con las cuotas que se indican a continuación (más dos pagas extraordinarias), las siguientes Corporaciones:

Carcedo de Burgos, debe contribuir con la cuota anual de 1.452'18 pesetas y con la cuota mensual de 121'02 pesetas.

Saldaña de Burgos, 1.521'74 y 126'81.

Sarracín, 1.826'08 y 152'17.

Lo que se publica en este periódico oficial de la provincia para conocimiento de las Corporaciones interesadas.

Burgos, 17 de junio de 1957.—
—El Jefe de la Sección, Federico Fernández Trapa.

Junta de Clasificación y Revisión de la Caja de Recluta núm. 48 de Burgos

Relación nominal de los mozos alistados para el Reemplazo de 1957 y revisión de los Reemplazos de 1953 y 1955, declarados «Prófugos» por la expresada Junta, y que se remite al Excmo. señor Gobernador Civil de la provincia, a los fines que se refieren en el artículo 154 del vigente Reglamento de Reclutamiento.

Honorato Corral Romera, hijo de Celedonio y Emiliana, natural de Aranda de Duero, cuyo paradero se ignora como de los demás que se dirán.

Félix Cura Parra, de Luis y Natividad, de idem.

Francisco García Bautista, de Sigfredo y Rosa, de idem.

Lorenzo García de Miguel, de Pedro y Natividad, de idem.

Román Garza Gil, de José y Teófila, de idem.

Enrique Jiménez Jiménez, de Miguel y Adela, de idem.

Mateo Martín Fernández, de Anastasio y Felisa, de idem.

Andrés Platel Poza, de Bernardino y Primitiva, de idem.

Santos Rodríguez Barrioso, de Celestino y Lucía, de idem.

Fidel Sanz de Blas, de desconocidos, de idem.

Isidoro Castrillo Carrasco, de Rafael y Ursula, de Castrillo de la Vega.

Moisés Pineda Quirce, de desconocido y Polonia, de Gumiel del Mercado.

Antonio Unsión Pastor, de Félix y Antonia, de Zazuar,

José Aranda Villorojo, de Faustino y María Teresa, de Briesca.

José L. Para Sáez, de Amadeo y Luisa, de idem.

José L. Cristóbal Rubio, de Nicolás y Aurora, de Castil de Peones.

Quintín Bujedo González, de Juan y María, de Oña.

José Alcalde Sáez, de José y Luisa, de Burgos.

Gustavo Alonso Blanco, de Santiago y Josefa, de idem.

José Arias Lobo, de Amado y Amalia, de idem.

Angel Cuñado Candada, de Angel e Isabel, de idem.

Jaime Gómez-Acebo Miralles, de Luis y M.ª del Carmen, de idem.

José González Pérez, de José y María, de idem.

Julio Ibeas Quintana, de Julio y Asunción, de idem.

Julio Manzanos Fernández, de Lázaro y Manuela, de idem.

Ignacio Martín González, de Mariano y Eugenia, de idem.

Máximo Pérez Maestro, de Justo y Gregoria, de idem.

Tomás Rico Algaba, de desconocidos, de idem.

Benito Sevilla Lacalle, de Félix y Asunción, de idem.

Luis Soloaga García, de Luis y Mercedes, de idem.

Vicente Tiburcio Cerezueta, de Vicente y Antonia, de idem.

José Valiente Septién, de José M. y Consuelo, de idem.

Fermin Villanueva Díaz, de Francisco y Julia, de idem.

José Cuesta García, de Feliz y Antonia, de Cardeñadizo.

Enrique Mamolar Arranz, de Pedro y Justa, de Las Hormazas.

Antonio de la Coba Márquez, de Antonio y Eduarda, de Pineda de la Sierra.

Pablo Dual-Jiménez Jiménez, de Gerardo y Juana, de Saldaña de Burgos.

Francisco Guerra Martín, de Cándido y Paula, de Melgar de Fernamental.

César Pisa Borja, de Miguel y Encarnación, de idem.

Julio Borja Jiménez, de Diego y Pura, de Cilleruelo de Abajo.

Hilario Berezo Ramos, de Ramón e Isabel, de Cogollos.

Luis Rosón Orive, de Lorenzo y Aurea, de idem.

Emilio Hernández Santamaría, de Emiliano y Trinidad, de Valdorros.

José Oliz Pérez, de Antonio y Ana, de Villaverde del Monte.

José Martínez Delgado, de Juan R. y Concepción, de Miranda de Ebro.

Pedro Navadijas Ortiz, de Fausto y M.^a Guadalupe, de id.

Mariano Ortega Celarain, de Valeriano y Antonia, de idem.

Luis Sarramián García, de Rufino y Cándida, de idem.

Angel Valderrama Nieva, de José y Teófila, de idem.

Andrés Zárate Ruiz, de Angel y Perpetua, de idem.

León Rubio Cayo, de desconocido y Anunciación, de Valbuécanes.

Damián Salvador Cantera, de Inocencio y Teodosia, de Adrada de Haza.

Luis Rojo de Diego, de Timoteo y Polonia, de La Cueva de Roa.

José M. Fraile Gil, de Luis y Felicísima, de Mambrilla de Castrejón.

Fernando Cabeza Rodríguez, de Pedro y María, de Roa de Duero.

Donaciano Carrascal Izquierdo, de Cipriano y Domitila, de Roa de Duero.

Carlos Porras Burillo, de Melquiades y Agustina, de Regumiel de la Sierra.

Lorenzo Arnáiz Peña, de Adolfo y Caridad, de Arijia.

Agapito Cuesta González, de Ponciano y Aurora, de idem.

Pedro González Recio, de Román y Cilonila, de idem.

Fidel Rodríguez López, de Antonio e Irene, de idem.

José M. Cuesta Fernández, de Ovidio y Faustina, de Valle de Valdebezana.

Matolio Gabarri Gabarri, de Fulgencio y Teresa, de idem.

Angel León Dehesa, de Angel y Trinidad, de Barrio de San Felices.

Félix López Merino, de Justo y Eladia, de Sandoval de la Reina.

Teodomiro Jiménez Borja, de Francisco y Armenia, de Sotresgudo.

Angel Gutiérrez López, de Benedicto y Francisca, de idem.

Rogelio Alonso Ramos, de Nicolás e Isabel, de Villamartín de Villadiago.

Otilio Miguel Aparicio, de Angel y Máxima, de idem.

Benigno Canduela Corral, de Calinico y Josefa, de Villusto.

Feliciano Fernández Barcina, de Julián y Casimira, de Los Altos.

Angel Fernández Fernández, de Sebastián y Rosalía, de Espinosa de los Monteros.

Angel González López, de Pedro y Visitación, de Junta de Oteo.

Gregorio Ortega Orive, de Cipriano y Paula, de idem.

José Ruiz Andrés, de Angel y Angeles, de Medina de Pomar.

Bienvenido Clavero Pereda, de desconocido y Emiliana, de Merindad de Montija.

Segundo Peña Ruiz, de Francisco y Ceferina, de Merindad de Montija.

Miguel Gómez Martínez, de Aurelio y Engracia, de Merindad de Sotoscueva.

Vicente González Ruiz, de Manuel y Rosa, de idem.

Angel Martínez Varona, de Abundio y Juana, de idem.

Burgos, 14 de junio de 1957.
El Teniente Coronel Presidente.

Providencias Judiciales

Burgos

Cédula de notificación

D. Sixto Descalzo Matos, Secretario del Juzgado Municipal número 2, de esta ciudad.

Doy fe: Que en el juicio de faltas seguido contra Rufino Liaño Palomino, sobre apropiación indebida, se ha dictado providencia con fecha de hoy declarando firme la sentencia recaída en dicho juicio, acordándose dar vista al condenado de la tasación de costas que se inserta a continuación, por término de tres días y que se requiera al condenado para que en el plazo de ocho días se presente voluntariamente a cumplir la pena de treinta días de arresto menor en la Prisión Provincial de esta ciudad, apercibiéndole que, de no hacerlo, se procederá a su detención.

Tasación de costas

Importan las costas causadas la cantidad de 63 pesetas que corresponde satisfacer a Rufino Liaño Palomino.

Y para que sirva de notificación y requerimiento en forma a expresado condenado, cumpliendo lo mandado por el señor Juez Municipal número 2 expido la presente para su inserción en el B. O. de la provincia por encontrarse el mencionado condenado en ignorado paradero, con el visto bueno del Sr. Juez Municipal, en Burgos a 12 de junio de 1957.—El Secretario, Sixto Descalzo Matos. V.º B.º—El Juez, (ilegible).

Belorado

Requisitoria

D. Julio Sáez Vélez, Juez de Instrucción de este Partido de Belorado,

Por la presente, y como comprendidos en el número 2.º del artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, se cita, llama y emplaza a los siguientes alambreadores-componedores ambulantes, Serafín Cantera Berrio, de unos 19 años de edad, soltero, de estatura regular, pelo rubio, viste chaqueta de pana rayada color claro amarillento, pantalón o peto azul oscuro, todo ello muy usado y calza alpargatas azules, hijo de Isaac y de Agustina.

Guillermino o Minervino Morejón Blanco, de 20 años de edad, soltero, bajo de estatura, pelo negro, delgado, mal vestido, con pantalón y peto azul oscuro, hijo de Angel y de Manuela.

El primero es natural de la ciudad de Santo Domingo de la Calzada (Lagroño); y el segundo de Santa Cristina de Valmadrigo (León); éste estuvo domiciliado en Palencia, Cristo de Otero, número 15, procesados en sumario, número 19 de 1957, seguido en este Juzgado por hurto, y evadidos en la noche o madrugada del día 2 de los corrientes del Depósito municipal de esta villa.

Se cita, llama y emplaza también a las cuatro mujeres alambreadoras siguientes, como supuestas cómplices o encubridoras de dicho delito de hurto cometido en los pueblos de Cueva Cardiel y Espinosa del Camino, en los días 23 y 24 de mayo último, que en unión de referidos procesados formaban la caravana, con dos carros de toldo y cuatro caballerías:

Una tal Josefa, de unos 60 y tantos años de edad, delgada, con vestido negro;

Otra mujer llamada Agustina, madre al parecer del procesado Serafín Cantera Berrio, la cual viste también de negro;

Otra mujer llamada Manuela, madre del otro procesado Minervino Morejón Blanco, que lleva igualmente vestido negro; y

Otra mujer que se supone sea la amante de dicho Serafín, llamada María-Angeles Expósito, de unos 25 a 30 años de edad, es fuerte y algo chata.

Todos ellos, para que comparezcan en este Juzgado de Instrucción, en el término de diez días y se constituyan en prisión.

Al mismo tiempo, ruego y encargo a todas las Autoridades, tanto Civiles como Militares, y ordeno a los Agentes de la Policía Judicial, procedan a la captura y detención de los procesados mencionados y de las mujeres indicadas, poniéndolas a mi disposición en el Depósito Municipal de esta villa, por tenerlo así acordado en el sumario de referencia.

Dado en Belorado a 13 de junio de 1957.—El Juez de Instrucción, Julio Sáez Vélez.

Villarcayo

D. Eloy Luelmo Luelmo, Juez Comarcal de Villarcayo, provincia de Burgos, por el presente hace saber:

Que en este Juzgado de mi cargo y Secretaría del que re-

frenda penden autos de juicio verbal de faltas, sobre lesiones, señalado con el número 28 de 1957, en el que figuran como perjudicados Ludiliano García López, Ramón Pérez Martínez y Miguel Medina Tena, todos ellos vecinos de Dosante, contra Miguel Medina Tena, y José López González, vecinos de Dosante, mayores de edad y contra Luis López Pérez, mayor de edad, labrador y vecino de Dosante hasta el día 10 del pasado mes de febrero en que se ausentó de su domicilio y no teniéndolo en la actualidad conocido en España, en cuyo procedimiento y en providencia dictada en el día de la fecha he acordado señalar para la celebración del pertinente juicio el día 5 del próximo mes de julio a las once treinta horas.

Y para que sirva de citación al inculpado Luis López Pérez, cuyo domicilio en España se desconoce, con los apercibimientos legales y en especial al contenido en el artículo 8.º del Decreto de 21 de noviembre de 1952, expido el presente en Villarcayo, a 11 de junio de 1957.—El Juez, Eloy Luelmo Luelmo.—El Secretario, Isaac Sáiz.

Anuncios Oficiales

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

—:—

El Excmo. Ayuntamiento en la Sesión de Pleno celebrada el día 18 del mes de Marzo del año en curso acordó llevar a cabo mediante concurso las obras de Ensanche y Pavimentación del Paseo de los Vadillos desde el Parque de Artillería hasta el Ambulatorio del Seguro de Enfermedad, que se denominará Nueva Avenida del Cid Campeador, por un presupuesto de seis millones cuatrocientas ochenta mil doscientas setenta y ocho pesetas con treinta y tres céntimos (6.480.278,33 ptas.), con su-

jeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en el Negociado de subastas de la Secretaría Municipal, donde pueden ser examinados durante las horas de oficina de los días hábiles.

El acto del concurso tendrá lugar a los once días hábiles a partir del siguiente al de la publicación del oportuno anuncio en el B. O. del Estado, bajo la presidencia del Ilustrísimo Sr. Alcalde o Teniente de Alcalde en quien delegue y del señor Secretario de la Corporación que dará fe y autorizará el acta, celebrándose dicho acto a la hora de las doce en el Salón de Jueces de la Casa Consistorial. La entrega de proposiciones podrá hacerse en cualquiera de los días hábiles y durante las horas de oficina a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el B. O. del Estado hasta las doce horas del anterior al del concurso.

Los licitadores que acudan a este concurso deberán constituir en la Caja General de Depósitos o en sus sucursales, o en la Depositaria Municipal de Fondos de este Ayuntamiento, en metálico o en cualquiera de los valores o signos que se determinan en los arts. 75 y 76 del vigente Reglamento de Contratación Municipal, un depósito provisional de ciento veintidós mil doscientas cuatro pesetas con veinte céntimos (122.204,20 ptas.), equivalente al resultado de aplicar el tipo previsto en el art. 82 del Reglamento de Contratación Municipal al tipo de licitación de 6.480.278,33 pesetas.

Los licitadores acompañarán a la proposición el documento que acredite la constitución de la fianza provisional y una declaración en la que el licitador afirme bajo su responsabilidad no hallarse incurso en ninguno de los casos de incapacidad o incompatibilidad de los arts. 4.º y 5.º del vigente Reglamento de Contratación Municipal. Igualmente acompañarán a la Proposición el oportuno justificante por el que acrediten haber realizado obras de pavimentación similares en vías públicas urbanas o inter-

urbanas. Que disponen de personal especialista en este tipo de pavimentos y que anteriormente haya trabajado por el Contratista en los pavimentos que reseña. Que disponen de una planta para fabricación de aglomerado, especialmente construída para este fin, con mecanismo que permita la dosificación, calentado y batido de los ingredientes y su vertido en camión. Que igualmente disponen de una máquina repartidora-niveladora, especialmente construída para aglomerados asfálticos, con un ancho de repartición no inferior a tres y medio (3,50) metros. Que también tienen en disposición tres (3) hormigoneras de un octavo (1/8) de metro cúbico o maquinaria equivalente, para poder tener simultáneamente tres (3) tajos de hormigonado de soleras, disponiendo asimismo de una máquina vibradora para fabricación de las piezas de los alcorques, o declarar en su caso en qué condiciones van a fabricarse por Casa especialista. Así también deberá declarar donde posee, ya adquirido para adscribirlo a la obra, y en el lugar que el Excmo. Ayuntamiento pueda comprobarlo, la cantidad de ligante bituminoso necesario para la ejecución total de las obras, que ha de ser por lo menos de veinticuatro toneladas (24) métricas de betún 180-200 peso neto; noventa y ocho (98) toneladas métricas de betún fluidificado cut-back tipo RC/4, peso neto. Deberá igualmente declarar que posee a los mismos fines y comprobación la cantidad de cemento necesario para la ejecución total de las obras que ha de ser por lo menos: 1.375 (mil trescientas setenta y cinco) toneladas métricas de cemento portland artificial. Los concursantes acompañarán también a la proposición el Carnet de Empresa con responsabilidad, establecido en virtud del Decreto de 26 de noviembre de 1954.

Las proposiciones deberán entregarse en el Negociado de Subastas de la Secretaría Municipal bajo sobre cerrado y lacrado en el que figurará la inscripción "Proposición para tomar parte en las obras de ensanche de

calzada y pavimentación del Paseo de los Vadillos "Nueva Avenida del Cid Campeador".

El concurso se celebrará con sujeción a lo establecido en el art. 15 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales y la adjudicación se otorgará a la proposición que cumpliendo las condiciones del pliego resulte más ventajosa, sin atender únicamente a la oferta económica.

El adjudicatario dentro de los diez días siguientes la de la notificación de la adjudicación definitiva procederá a constituir la garantía definitiva, equivalente al resultado de aplicar los tipos señalados en el art. 82 del Reglamento de Contratación a la cantidad en que sea adjudicado el concurso.

El adjudicatario se obliga a dar cumplimiento a las condiciones que rigen para este concurso, así como a cuantas disposiciones estén vigentes en materia de contratación municipal, a satisfacer el importe de los anuncios que se inserten, gastos de formalización de contrato, derechos reales y cualquiera otra contribución o impuesto, y en general cuantos origine este concurso o de él se deriven, sometiéndose en caso de litigio a los Tribunales de Burgos.

Las proposiciones reintegradas con un timbre del Estado de seis pesetas (6) y un arbitrio municipal del mismo importe se ajustarán al siguiente modelo:

D..... vecino de.....
 con domicilio en la calle de.....
 núm..... enterado de anuncio publicado en el B. O. del Estado núm..... correspondiente al día..... del mes..... de 1957, así como de las condiciones fijadas para optar al concurso de las obras de "ensanche de calzada y pavimentación del Paseo de los Vadillos—Nueva Avenida del Cid Campeador—", las cuales acepta en su totalidad se compromete a llevar a cabo dichas obras en la cantidad de.....
 (en letra y cifra)

.....pesetascéntimos.—
Fecha, firma y rúbrica.

Burgos, 17 de junio de 1957.—
El Alcalde, Mariano Jaquotot.

El Excmo. Ayuntamiento en la Sesión de Pleno celebrada el día 18 del mes de marzo del año en curso acordó llevar a cabo mediante concurso las obras de ensanche de calzada y pavimentación de la calle de General Sanz Pastor por un presupuesto de seiscientos doce mil setecientos noventa y dos pesetas con treinta y un céntimos (612.792,31 pts.), con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en el Negociado de Subastas de la Secretaría Municipal, donde puede ser examinado durante las horas de oficina de los días hábiles.

El acto del concurso tendrá lugar a los once días hábiles a partir del siguiente al de la publicación del anuncio en el B. O. del Estado, bajo la Presidencia del Ilmo. Sr. Alcalde o Teniente de Alcalde en quien delegue y del Sr. Secretario de la Corporación que dará fe del acto, celebrándose dicho concurso a la hora de las doce en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial. La entrega de proposiciones podrá hacerse en cualquiera de los días hábiles y durante las horas de oficina, a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el B. O. del Estado hasta las doce horas del día anterior al del concurso.

Los licitadores que acudan a este concurso deberán constituir en la Caja General de Depósitos o en sus sucursales o en la Depositaria Municipal de Fondos de este Excelentísimo Ayuntamiento en metálico o en cualquiera de los signos o valores que se determinan en los arts. 75 y 76 del vigente Reglamento de Contratación Municipal un depósito provisional por la cantidad de doce mil doscientas cincuenta y cinco pesetas con ochenta y cinco céntimos (12.255,85 pesetas), equivalente al dos por ciento del tipo de licitación previsto en la cantidad de 612.792,31 pts.

Los licitadores acompañarán a la

proposición el documento que acredite la constitución de la garantía provisional y una declaración en la que el licitador afirme bajo su responsabilidad no hallarse comprendido en ninguno de los casos de incapacidad o incompatibilidad de los arts. 4.º y 5.º del vigente Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales. Asimismo acompañarán a la proposición el oportuno justificante por el que acrediten haber realizado otras pavimentaciones similares anteriormente ejecutadas en vías públicas urbanas o interurbanas. Que disponen de personal especialista en este tipo de pavimentos habiendo trabajado anteriormente con el contratista en los pavimentos que reseña. Que igualmente dispone de los siguientes elementos: a) Una planta para fabricación de aglomerado, especialmente construída para este fin, con mecanismos que permitan la dosificación, calentado y batido de los ingredientes, y su vertido en camión. b) De una máquina repartidora-niveladora especialmente construída para aglomerados asfálticos, con un ancho de repartición no inferior a tres y medio (3,50) metros. c) Un vibrador de plancha por rueda excéntrica y motor eléctrico, de superficie no inferior a un (1) metro cuadrado. d) Deberá declarar donde posee, ya adquirido, para adscribirlo a la obra y en el lugar que el Excelentísimo Ayuntamiento pueda comprobarlo, la cantidad de ligante bituminoso necesario para la ejecución total de las obras que ha de ser por lo menos: Dieciséis toneladas (16) métricas de betún fluidificado cutback tipo RC/4, peso neto. Cuatro toneladas métricas de betún 180-200 peso neto. Deberá igualmente declarar que posee a los mismos fines y comprobación las cantidades de cemento necesario para la ejecución total de las obras que han de ser por lo menos: ciento sesenta (160) toneladas métricas de cemento portland artificial. Los concursantes deberán acompañar también a la proposición el documento que acredite ser Empresa con Responsabilidad estableci-

do en virtud del decreto de 26 de noviembre de 1954.

Las proposiciones deberán entregarse en el Negociado de Subastas de la Secretaría Municipal bajo sobre cerrado y lacrado en el que figurará la inscripción "Proposición para optar al Concurso de las obras de ensanche de calzada y pavimentación de la calle de General Sanz Pastor".

El concurso se celebrará con sujeción a lo establecido en el art. 15 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales y la adjudicación se otorgará a la proposición que cumpliendo las condiciones del pliego resulte más ventajosa, sin atender únicamente a la oferta económica.

El adjudicatario dentro de los diez días siguientes al de la notificación de la adjudicación definitiva procederá a constituir la garantía definitiva, equivalente al cuatro por ciento del tipo de adjudicación señalado en el art. 82 del Reglamento de contratación de las Corporaciones Locales.

El adjudicatario se obliga a dar cumplimiento a las condiciones que rigen para el concurso, así como a cuantas disposiciones estén vigentes en materia de contratación municipal, a satisfacer el importe de los anuncios que se inserten, gastos de formalización de contrato, derechos reales y cualquiera otra contribución o impuesto y en general cuantos origine este concurso o de él se deriven, sometiéndose en caso de litigio a los Tribunales de Burgos.

Las proposiciones reintegradas con un timbre del Estado de 6 pesetas y un abritrio municipal del mismo importe se ajustarán al siguiente modelo:

D..... vecino de....
..... con domicilio en la calle de
..... núm.... enterada del
anuncio publicado en el B. O. del
Estado núm..... correspondiente al
día... del mes..... de 1957,
así como de las condiciones fijadas
para optar al concurso de las obras
de ensanche de calzada y pavimenta-
ción de la calle de General Sanz
Pastor, las cuales acepta en su total-
idad se compromete a llevar a cabo

dichs obras en la cantidad de.....
 (en letra y cifra)
 pesetas céntimos.—
 Burgos, fecha firma y rúbrica.
 Burgos, 17 de junio de 1957.—
 El Alcalde, Mariano Jaquotot.

El Excmo. Ayuntamiento en la Sesión de Pleno celebrada el día 18 del pasado mes de marzo del año en curso acordó llevar a cabo mediante concurso las obras de ensanche de calzada y pavimentación de la calle de General Mola, entre las de Madrid y San Pablo, por un presupuesto de trescientas treinta y cinco mil ciento veinticinco pesetas con treinta y dos céntimos (335.125,32 ptas.), con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en el Negociado de Subastas de la Secretaría Municipal, donde puede ser examinadas durante las horas de oficina de los días hábiles.

El acto del concurso tendrá lugar a los once días hábiles a partir del siguiente al de la publicación del oportuno anuncio en el B. O. del Estado, bajo la Presidencia del Ilmo. Sr. Alcalde o Teniente de Alcalde en quien delegue y del Secretario General de la Corporación que dará fe y autorizará el acta celebrándose dicho acto a la hora de las doce en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial. La entrega de proposiciones podrá hacerse en cualquiera de los días hábiles y durante las horas de oficina a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el B. O. del Estado hasta las doce horas del día anterior al del concurso.

Los licitadores que acudan a este concurso deberán constituir en la Caja General de Depósitos o en sus sucursales, o en la Depositaria Municipal de Fondos de este Ayuntamiento, en metálico o en cualquiera de los valores o signos que se determinan en los arts. 75 y 76 del vigente Reglamento de Contratación Municipal un depósito provisional por la cantidad de seis mil setecientos dos pesetas con cincuenta céntimos (6.702,50 ptas.), equivalentes al dos por ciento del tipo

de licitación señalado en la cantidad de 335.125,32 ptas.

Los licitadores acompañarán a la proposición el documento que acredite la constitución de la garantía provisional y una declaración jurada en la que el licitador afirme bajo su responsabilidad no hallarse comprendido en ninguno de los casos de incapacidad o incompatibilidad que señalan los arts. 4.º y 5.º del vigente Reglamento de Contratación Municipal. Asimismo acompañarán a la proposición el oportuno justificante por el que acrediten haber realizado otras pavimentaciones similares anteriormente ejecutadas en vías públicas urbanas o interurbanas. Que disponen de personal especialista en este tipo de pavimentos habiendo trabajado anteriormente con el Contratista en los pavimentos que reseña. Que igualmente dispone de los siguientes materiales y maquinaria: a) Una planta para fabricación de aglomerado, especialmente construída para este fin, con mecanismos que permitan la dosificación, calentado y batido de los ingredientes y su vertido en camión, b) Una máquina repartidora niveladora, especialmente contruída para aglomerados asfálticos con un ancho de reparación no inferior a tres y medio (3,50) metros, c) Un vibrador de plancha por rueda excéntrica y motor eléctrico, de superficie no inferior a un metro cuadrado. También deberá declarar que posee y donde posee ya adquirido, para adscribirlo a la obra y en lugar que el Excmo. Ayuntamiento pueda comprobarlo, la cantidad de ligante bituminoso necesario para la ejecución total de las obras que ha de ser por lo menos: dos toneladas (2) métricas de betún 180-200 peso neto. Nueve (9) toneladas métricas de betún fluidificado cut-back tipo RC/4, peso neto. Deberá igualmente declarar que posee a los mismos fines y comprobación la cantidad de cemento necesario para la ejecución total de las obras que ha de ser por lo menos: setenta y tres (73) toneladas métricas de cemento portland artificial. Los concursantes deberán también acom-

pañar a la proposición el carnet de empresa con responsabilidad establecido en virtud del decreto de 26 de noviembre de 1954.

Las proposiciones deberán entregarse en el Negociado de Subastas de la Secreta Municipal bajo sobre cerrado y lacrado en el que figurará la inscripción "Proposición para optar al Concurso de las obras de ensanche de calzada y pavimentación de la calle de General Mola entre las de Madrid y San Pablo".

El concurso se celebrará con sujeción a lo establecido en el art. 15 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales y la adjudicación se otorgará a la proposición que cumpliendo las condiciones del pliego resulte más ventajosa, sin atender únicamente a la oferta económica.

El adjudicatario dentro de los diez días siguientes al de la notificación de la adjudicación definitiva procederá a constituir la garantía definitiva, equivalente al cuatro por ciento de la adjudicación.

El adjudicatario se obliga a dar cumplimiento a las condiciones que rigen para este concurso, así como a cuantas disposiciones estén vigentes en materia de contratación municipal, a satisfacer el importe de los anuncios que se inserten, gastos de formalización del contrato, derechos reales y cualquiera otra contribución o impuesto, y en general cuantos origine este concurso o de él se deriven, sometiéndose en caso de litigio a los Tribunales de Burgos.

Las proposiciones reintegradas con un timbre del Estado de seis pesetas (6 ptas.), y un arbitrio municipal del mismo importe se ajustarán al siguiente modelo:

D..... vecino de....
 con domicilio en la calle de
 núm.... enterado del
 anuncio publicado en el B. O. del
 Estado núm.... correspondiente al
 día.... del mes..... de 1957,
 así como de las condiciones fijadas
 para optar al concurso de las obras
 de "ensanche de calzada y pavimen-
 tación de la calle de General Mola

entre las de Madrid y San Pablo, las cuales acepta en su totalidad se compromete a llevar a cabo dichas obras en la cantidad de..... (en letra y cifra)pesetascéntimos.—Burgos, fecha, firma y rúbrica,

Burgos, 17 de junio de 1957.— El Alcalde, Mariano Jaquotot.

Anuncios Particulares

Notaría de D. José Javier del Río.—Santa María del Campo

Edicto

Yo, D. José Javier del Río Chávarri, Notario de Santa María del Campo y sustituto legal de la Notaría vacante de Lerma,

Hago saber: Que conforme a lo preceptuado por el artículo 70 del vigente Reglamento Hipotecario, y a requerimiento de D. Bonifacio Cabañes Higuero,

como Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Cabañes de Esgueva, y de D. Gil Cabañes de Blas, Jefe de la Hermandad de Labradores y Ganaderos de la citada villa, he iniciado acta de notoriedad para acreditar la propiedad, por prescripción, de cuatrocientos sesenta litros de agua por segundo, de sol a sol, los miércoles y domingos, derivados del río Esgueva, en la presa situada en jurisdicción de Santibáñez de Esgueva, término llamado Prado Bajero, y destinados al riego de unas cincuenta hectáreas, en jurisdicción de Cabañes de Esgueva y tierras conocidas con los nombres de Repoza, Regatillo, Las Encerradas, Los Perales, Las Estacas, La Torca, Prado de Abajo, La Poza, Senderillo y Cañamares.

Manifiestan requirentes y testigos que el aprovechamiento

data de tiempo inmemorial, y fijan a efectos de prescripción como inicial la fecha de 1 de enero de 1910.

Los que se consideren perjudicados podrán comparecer en mi estudio en Santa María del Campo o en Lerma dentro del plazo de treinta días hábiles, contados desde la publicación de este edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia, y tablón de anuncios del Ayuntamiento, acreditando haber interpuesto demanda ante Juzgado competente.

Santa María del Campo, 15 de junio de 1957.—José Javier del Río.

SEGURO DE ACCIDENTES DE TRABAJO

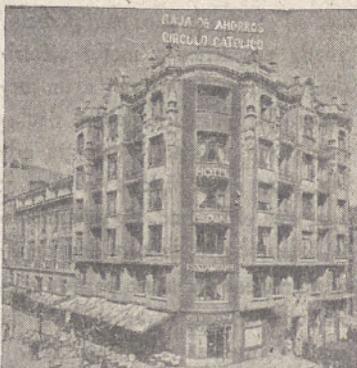
de pastores, de ovejas, dulas conejeles, etc., etc.

MUTUALIDAD PROVINCIAL AGRARIA

Espolón, 20.—Burgos



OFICINAS CENTRALES MIRANDA, 5 (Frente a la Estación de Autobuses)



SUCURSAL - Espolón, 32 (ENTRADA POR EL HONDILO)



SUCURSAL DEL MERCADO DE GANADOS DE S. AMARO

TU DINERO... TU CUENTA... TU CREDITO...

DEBES SITUARLO EN LA

CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DEL CIRCULO CATOLICO DE OBREROS DE BURGOS

—(—

Te producirá el máximo interés legal. Tu seguridad será absoluta. Contribuirás al mejoramiento económico y al bienestar tuyo, de Burgos y su provincia.

45 oficinas en la capital y provincia